



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 651

S.D. N° 19361, de 03.04.2013.
ROL N°: R-147, de 03.04.2013 - Valorac.
Expediente de Reclamo N° 004, de fecha 10.01.2013,
Aduana Metropolitana.
F.I.V.P.S. N° 204884, de 03.12.2012.
Resolución de Primera Instancia N° 33, de 06.03.2013.
Fecha de notificación: 15.03.2013.

VALPARAISO, 29 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El **Reclamo N° 004/10.01.2013** (fs. 15/16), deducido por una base imponible errónea establecida en la valoración por el Servicio de Aduanas, para las mercancías libros, acogidas al régimen de importación T. Uruguayo 0% ad valorem, mediante el **F.I.V.P.S. N° 204884/03.12.2012** (fs. 1/2).

La Resolución de Primera Instancia **N° 33/06.03.2013** (fs. 27/29), sentencia que ha lugar a lo solicitado, determinando un nuevo valor aduanero en la FIVPS antes citada, ascendente a US\$ 340,80, devolviendo la suma de \$ 1.527 pesos m/l (US\$ 3,17) por concepto de tasa de verificación de aforo, y con relación al IVA a devolver éste deberá ser solicitado ante el S.I.I., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se verifica del examen del expediente la errónea valoración del documento aduanero impugnado.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

Secretario

Dirección Nacional
AVAL/JLVP/LAMS/
Teléfono (32) 200500
05.04.2013



Juez Director Nacional de Aduanas
RÓDOLFO ALVAREZ BARRA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Reposición Administrativa

RECLAMO DE AFORO N° 0004 / 10-01-2013
Rol Digital N° 2007/2013

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

33

Santiago, a seis de marzo del año dos mil trece

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Sr. José Vergara Villarroel, RUT N° 4.629.485-8, mediante la cual viene a reclamar la valoración del Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo N° 204884 de fecha 03.12.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, se importó al país mediante F.I.V.P.S. antes señalada, un bulto con 6,46 Kb, conteniendo Libros, clasificados en la Partida Arancelaria 4901.9939, del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 503,96 y Cif US\$ 658,21, con 0% ad-valorem por acogerse al Tratado Uruguayo;
- 2.- Que, el recurrente solicita devolución por concepto de sumas pagadas en exceso en Formulario de Importación Vía Postal N° 204884 de fecha 03.12.2012, por compra vía internet, libros en el Reino Unido, acogándose al Tratado Uruguayo, por un valor fob de de 209,24 libras esterlinas, sin embargo, la Aduana Metropolitana estableció una base imponible errónea de US\$ 503,96 dólares americanos, aplicando US\$ 144,17 por flete, US\$ 10,08 por un seguro no convenido por las partes, totalizando US\$ 658,21, no concordando por su equivalente en libras, señaladas anteriormente;
- 3.- Que, el Sr. Vergara, agrega que reclama el giro erróneo efectuado por el Servicio de Aduanas y, solicita se recalculen el monto real de dichos derechos de importación, y posteriormente la devolución de las diferencias resultantes;
- 4.- Que, el Oficio N° 51 de fecha 25.01.2013, la Fiscalizadora Sra. Ivania Farías Hermosilla, manifiesta que, analizados los antecedentes de base, hoja de trabajo N° 6108, Orden N° 40372160 de 24.10.2012. y Factura N° 4087779 de fecha 24.10.2012, efectivamente se producen diferencias en la liquidación de los gravámenes;
- 5.- Que, se resuelve Autos para Fallo, por no existir hechos sustanciales y controvertidos, el informe favorable de la fiscalizadora sobre la petición del recurrente;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

6.-Que, analizados los antecedentes presentados por el recurrente, y lo expuesto por la fiscalizadora en su informe, se ha podido comprobar que el valor aduanero correspondiente a la FIVPS N° 204884, es de US\$ 340,80, para lo cual se consideró en la conformación del valor la Orden N° 40372160 de 24.10.2012.- Advice Note/Invoice N° 4087779 de fecha 24.10.2012, a fojas 21 y ss., quedando como sigue la nueva conformación del valor :

ADVICE NOTE/INVOICE N° 4087779/24,10,2012	LIBRAS £	DÓLAR US\$
LIBROS RECIBIDOS	87,85	140,65
LIBROS DE REGALO	93,39	149,52
VALOR FOB	181,24	290,17
FLETE	28,00	44,83
SEGURO 2%	3,62	5,80
TOTAL VALOR ADUANERO	212,86	340.80

7.- Que, conforme a lo precedente, la nueva liquidación de gravámenes queda como sigue:

VALOR ADUANERO DE US\$ 340,80				
CUENTA		DICE:	DEBE DECIR:	DIFERENCIA
223)	AD-VALOREM	0,00	0,00	0,00
178)	IVA	125,06	64,75	60,31
219)	T. VERIF.DE AFORO	6,58	3,41	3,17
191)	TOTAL	131,64	68,16	63,48

8.- Que, conforme a lo anterior, procede devolver la suma de US\$ 3,17, correspondiente a la cuenta 219) tasa de verificación de aforo, al tipo de cambio de \$ 481,69, resulta la suma de \$ 1.527,00 (un mil quinientos veintisiete pesos), y el monto US\$ 60,31 de la cuenta 178) IVA;

9.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente



R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE la liquidación efectuada en Formulario de Importación Vía Postal N° 204884 de fecha 03.12.2012, suscrita por esta Dirección Regional de Aduana.

3.- DETERMINESE un nuevo valor aduanero en la FIVPS antes señalada de US\$ 340,80.-

4.- DEVUELVASE la suma de \$ 1.527,00 (un mil quinientos veintisiete pesos).

5.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.



Roberto Fernández Olivares
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana



Rosa Lopez Díaz
Secretaria
RFO/RLD/MTC
Rop 2944/12

